moriatur : y el de Christo por San à 25. de Abril de 1735.

imaginem quippe Dei, factus est homo; Mathéo, cap. 26. Omnes, qui accepey el del Exodo, cap. 21. Qui percusse- rint gladium, gladio peribunt . Bolonia . rit hominem volens occidere, morte de nuestro Palacio Archiepiscopal,



## INSTRUCCION XLII.

SOBRE LOS ESTUDIOS EN QUE DEBEN instruirse los Seculares, para ordenarse.

T/A en otras Instrucciones habece à los estudios de los que aspiran al Estado Clerical, en la mejor forma, que todavia se observa, y practica en los Examenes de los que quieren ordenarse. Pero nos vémos sin embargo precisados à anadir la presente, y publicarla; no porque en las otras no hayamos dicho con claridad las cosas, sino porque nunca falta quien con cavilaciones, y subterfugios procura hacer vanas, é infructuosas, no diré nuestras disposiciones, sino las de los Sagrados Canones, en los que apoyamos las nuestras.

Y en quanto al Examen para Ordenes Menores, acostumbra el Examinador, segun el metodo que llevan, preguntar al Examinando. antes de interrogarle, de la materia, forma, obligacion, y exercicio de. cada Orden; qué es lo que ha estudiado, y le examina de Doctrina Christiana, y Lengua Latina, segun dispone el Sagrado Concilio de Trento, Sess. 23. de Reformat. cap. 11. diciendo: Minores Ordines, iis qui salsem Latinam Linguam intelligant, per temporum interstitia, nisi aliud Episcopo

expedire magis videretur, conferantur. mos dispuesto quanto pertene- Sobre cuvas palabras han creído algunos Doctores, quedaba al arbitrio delObispo ordenar deMenores, aunque el Ordenando ignorase la Lengua Latina, siendo de buena indole. o de tal edad, que pueda esperarse la aprenderá, fundados en las palabras del Concilio: Nisi aliud Episcopo expedire magis videretur ; pero ni somos, ni querémos ser de esta opinion ; debiendo entenderse aquellas palabras, no como relativas à la Lengua Latina, y su defecto, sino con relacion à dispensar, ò no los intersticios; y asi lo dice el Padre Sanchez lib. 7. Consilior. Moral. cap. 1. dub. 45. num. 14. Y asi, el que pretenda Ordenes Menores, no tiene que arriesgarse à pasar à Examen, si no entendiere la Lengua Latina; asegurado, de que no se perderá el tiempo en examinarle de otra cosa. si le falta el requisito de la latinidad; y lo mismo se practicará indubitablemente con los de Ordenes Mayores, si se advierte quando construyan el Catecismo Romano, ò el Concilio de Trento, que seechan à adivinar, y que carecen de la suficiencia, que se pide en la Lengua Latina.

Y considerando en quanto al Subdiaconato, Diaconato, y Sacerdocio, que no pueden ordenarse de Presbyteros, segun lo dispuesto por el Concilio de Trento, Sess.23. cap. 14. de Reformat. aquellos, que además de los otros requisitos: Etiam ad Populum docendum ea, qua scire omnibus necessarium est ad salutem, ac ad administranda Sacramenta, diligenti examine præcedente, idonei comprobentur: y teniendo presente al mismo tiempo la Bula de Innocencio XIII. Apostolici ministerii, hecha para el Clero de España, y confirmada despues por Benedicto XIII. como regla para los demás Obispos;por esta razon establecimos en otra Instruccion, que para el Subdiaconato se requeria el estudio de la Theología, ò Escolastica, ò Moral, ò el del Derecho Canonico por tres años antes del Sacerdocio, un año de estudio antes del Subdiaconado; el segundo para pasar al Diaconado; y el tercero antes de ordenarse de Presbytero, con la firme esperanza de que con el estudio de estos tres años, en qualquiera de estas Facultades, en la fordo Sacerdotal ninguno que no fuese idoneo, en conformidad de la mente arriba declarada del Sagrado Concilio de Trento.

que no hablamos de ella en nuestras no estudiarlas. Notificaciones, como si fuera me-

sas, que qualquiera que tenga sentido debe suponerlas, sin que sea necesajio prevenirlas. Alguna vez dán los Maestros testimonio de que el tal hace un ano que estudia con él, quando tal vez habrá empezado à estudiar despues de los quatro de Noviembre, y siendo las Ordenes en el siguiente mes de Diciembre; como si los Estudiantes fueran Ministros públicos, ò asalariados, en donde entra la regla legal, que Annus inceptus babeatur pro completo. Otras veces vienen à examen, habiendo estudiado Moral el tiempo prefixado; pero precisamente han visto la Materia de Censos, de Cambios, ù de Contratos de Compra, y Venta, sin haber pasado los ojos por aquellas, que pide el Concilio de Trento. y que tocan de mas cerca la enseñanza del Pueblo, en lo que pertenece al uso de los Sacramentos, y à las cosas necesarias para salvarse. Vienen otros al Examen, diciendo han estudiado el Derecho Canonico, sin tener la mas leve tintura de Instituta Civil. Sucede finalmente, y con frequencia, que preguntados en Logima que dirémos, no llegaria al gra- ca, Filosofia, Theología, y Titulos del Derecho Canonico, que dicen haber estudiado, sobre algunas questiones, responden francamente, que à punto de aquella question no se la Pero es muy reparabble quantos dieron los Maestros; lo que es absomodos, y caminos se ván maquinan- lutamente increible, para que redudo para hacer inutil esta disposicion. ciendo à los Examinadores al estre-Algunos con una muy mala Grama- cho ámbito de dos, ò tres desgraciatica se echan al Moral, Escolastica, das questiones, les interroguen de o Canones; y muchisimos sin haber ellas, y no les toquen las otras, que estudiado Filosofia, o un año siquie- aunque cierramente sus Maestros se ra de buena Logica, con la escusa de las dieron, tuvieron ellos el gusto de

Y hablando de aquellos, que ván nester decir por lo claro ciertas co- à las Aulas de Logica, Filosofia,

fundados en la Gramatica, no podemos escusar el decir la gran com-Maestros de tan nobles Facultades, que se fatigan tan en vano; pero por lo que à Nos toca, sabrémos, sin embargo del inutil mal prafticado curso en dichas Facultades, sea para menores, ò mayores, reprobarles, porque son en cierto modo irregulares; porque si los Sagrados Cailiteratos, ò que no saben letras: Aut ignorantem litteras, como se lee Can. Pracipimus , dist. 34. & Can. Illiterasos, dist. 36. Illiteratos nullus præsumat ad Clericatus Ordinem promovere : quia litteris carens sacris non potest esse aprus officiis : & Can. Priscis, las lenguas que entonces se usaban; dist. 5 5 . Ne sit illiteratus: Et Can. Pœnitent. dist. 5 5 . Inscii litterarum ad Sa- los Franceses de vuelta de Alemania; eros Ordines aspirare non audeant. Et la Latina, que introducida por los cap. Nullus de temporibus Ordinationum in 6. dice el Pontifice Beato Gre- sujetas à sa Imperio; y la Romana, gorio X. Nullus Episcopus, vel quivis alius infanti (nisi forte religionem intrare\seu illiterato, Clericalem :: prasumat conferre tonsuram; será sin duda iliterato, y consiguientemente llas Provincias. Pero no porque en irregular, quien no sabe leer, ni escribir, si pretende la primera Ton-Trento, sess. 23. de Reformat. donde se advierte : Prima Tonsura non initientur, qui Sacramentum Confirmationis, non susceperint, & Fidei rudimenta edocti non fuerint; quique legere, & scribere nesciant. Y en quanto à Ordenes menores, se deberá tener por iliterato, y mucho mas para las mayores, el que no entendiere, y este requisito el mismo Concilio, Magno, escribe : Ne inde tamen

Theología, y Canones, sin estár bien como se ha dicho; y mucho mas, si se atiende, que la Iglesia, por bien justificados motivos, no quiere pasion, que tenemos à los pobres se impriman en lengua vulgar la Sagrada Escritura, Evangelios, Misales, Rituales, y Breviarios, que son los Libros, que piden ser entendidos de los Sacerdotes, y demás Eclesiasticos, como trata con erudicion el Padre Fontana, de la Compania de Jesus, tom. 3. Proposit.damnat.82. 5 seq. sobre las Proposicionones tienen por irregulares à los nes condenadas por Clemente XI.

en la Bula Unigenitus. Es muy reparable, que en uno de los Capitulares del Emparador Carlo Magno están excluídos de ser Curas de Almas los que no saben hablar la lengua del País. Tres eran la Tudesca, que habian introducido Romanos, se hablaba en las Colonias que era algo diferente de la Latina, por la razon de algunas voces del Francés antiguo, del Tudesco, y otras estrañas, que se usaban en aquedichos Capitulares se diga que el Parroco debe saber la lengua del sura; segun el Sagrado Concilio de País, se ha de pensar, que entonces no se requeria en los Clerigos, y Eclesiasticos la Lengua Latina, o que no se tenia entonces por tan necesaria, como ahora; porque estando la Sagrada Escritura en esta lengua, era precisa su inteligencia à los Eclesiasticos, que debian explicarla, como advirtió Thomasino de Disciplina Ecclesiastic.part. 2. lib.1.cap.9. poseyere bien la Lengua Latina; mum. 5. en que hablando sobre esta pues aun para las menores, pide clausula del Capitular de Carlo efficies, minime necessariam fuisse Lati- tenga, entre los demás requisitos, el næ Linguæ scientiam; cum ejus presidio destieuti, nec Scripturas possent, nec Canones legere.

dios, desearamos verdaderamente, que aquellos que aspiran al Sacerdocio, despues de aprender bien la ses de Curso, y uno de vacaciones, Lengua Latina, é instruídose en las como lo era quando en la flor de Letras Humanas, estudiasen el Curso entero de Filosofia, y de aquella Filosofia, que conduce mas para la Sagrada Theología, y sin la qual ninguno puede decirse buen Theologo, vá que por el favor de Dios nunca faltan en esta Ciudad, que con razon ha adquirido, y conserva el renombre de Madre de los Estudios, insignes Profesores, que dexando inutiles superfluos asuntos, enseñan quanto es necesario, para que los Estudiantes, que con ardór se aplican, sean habilisimos para pasar à las Ciencias Eclesiasticas, y à la Sagrada Theología. Dixo grandemente el célebre Melchor Cano de Loc. Theolog.lib.9. cap.7. tratando del estudio de la Filosofia : Praclare autem cum eo agetur cui Praceptor contigerit, & eruditus, & pius; qui cum certa, ab incertis separat; tum vanis quæstionibus declinatis, utiles, O necessarias seligat: Illis igitur vitiis declinatis, quod in rebus naturalibus, & cognitione dignis,opera curaque ponetur;id non modo jure laudabitur, verum ut id fiat, erit etiam summopere necessarium, si Theologi perfecti, plenique sapientes esse volumus. Pero como no todo lo que fue buscado en Inglaterra en el siglo se desea, aunque sea util, y bueno, puede conseguirse, nos pondrémos en los terminos de lo que espreciso, . é indispensable; y asi, queremos, y

de haber estudiado un año de Logica, además del otro año que se dixo de Theología, o Derecho Canonico, Y en quanto à los demás estu- sin que puedan decir, que esto sea pedir mucho, no siendo yá el año Escolastico en este País de once menuestra edad estudiamos el Curso entero de Filosofia, y Theología, sino de siete à ocho meses; ni se vá à las Lecciones de la Universidad mañana, y tarde, como entonces, pues la Filosofia, Theología, y aun la Logica, solamente se cursan por la manana.

Habemos encargado con especial recomendacion este año de Logica, por ser ciertisimo, que sin ella no pueden aprenderse bien las Facultades Sagradas, como nos ensenó San Augustin lib. 2 de Doctr. Christ. cap. 31. en que hablando de la Dialectica, dice asi: Disputationis disciplina, ad omnia genera questionum, quæ in litteris Sanctis sunt dissolvenda, & penetranda, plurimum valet; tantum ibi cavenda est, libido rixandi. & puerilis quadam ostentatio, decipiendi adversarium, cuyo asunto prosigue cap. 40.con el exemplar de sus predecesores, Cypriano, Lactancio, Optato, é Hilario. Y porque algunos necios han escrupulizado sobre la union de los Estudios de Dialectica, y Ciencias Sagradas, tomó la pluma contra estos el célebre Alcuino, Discipulo del Venerable Beda, el que octavo de las mas remotas Provincias, para formar, y reformar los Estudios del vasto dominio de Carlo Magno; y escribió aquella vehemandamos, que en adelante, el que mente Apología, que se lee entre haya de ordenarse de Subdiacono, sus Obras, pag. 703. contra los que

reflexiones, en puntos de las Letras alia sequi; item syllogismum aliquem, Sagradas, en donde demuestra con apre concludere, secus vero alium :: Lola autoridad de los Santos Padres, gica igitur utendum est , ut ad reffe que sin Dialectica no puede tratar- concipiendum, & ratiocinandum exerse perfectamente de los profundisi- ceamur, & ut inde dirigatur noster inmos Mysterios de la Santisima Trinidad, y de la Encarnacion del Ver- Padre Mabillón mereció la aprobo. Y Focio, Obispo de Constanti- bacion universal de los doctos, desnopla, hombre, aunque perverso, agradó mucho al Padre Rancé, de una erudicion vastisima, que floreció en el siglo IX, hablando de rio de la Trappa, como se vé por aquella gran victoria, que obtuvo contra el impío Arrio en el Concilio Niceno aquel célebre Campeon, y Defensor de la Consubstancialidad del Verbo, San Athanasio, celebra Secular, ni del Clero Religioso, que mucho el pronto manejo de su Dia- tiene por exercicio la direccion de lectica, quando disputaba: Acutus erat, Taltus, Targumentationibus omning vehemens; Logicis autem methodis, non tenuiter; aut juveniliter, ut pueri, orudes, sed philosophice, or magnifice utens. Y porque quizá algunos hacen mas aprecio de la autoridad de los modernos, que de la de los cos; y asi era unicamente la dispuantiguos; todos tienen noticia, aun ta, respecto de los Religiosos, que los menos instruídos en las cosas profesan soledad, y silencio; à cu-Eclesiasticas, de la Obra del Padre Juan Mabillón, de los Estudios Monasticos. Este, pues, part. 2. cap.9. de Stud. Monast. dice asi : Philosophia, inspecta rei veritate plurimum juvat, nelum ad ratiocinandum, T judicandum, verum, & ad rerum universa- segq. escrita por su Companero el igitur Dialectica collimat, ut veri, falsi. Obispo de Carpentrás. affirmationis, & negationis, errorisac dubii ideas; intra nos gigant; in pri- ca, que se ha de estudiar un año, à mis autem ideam illationis, & couse- mas del otro de Escolastica, de Moquentia, unde scilicet percipimus, de- ral, ù del Derecho Canonico, y no

Pastoral del Cardenal Lambe rtini. reprehendian usar de las dialecticas terminatam aliquam enuntiationem ex tellestus. Y aunque la dicha Obra del Abad, y Reformador del Monastealgunos de sus Escritos, à que satisfizo el Padre Mabillón. Pero la controversia entre estos dos Literatos no era en orden à los Estudios del Clero las Almas, y la predicacion de la Divina palabra; porque respecto de estos, el mismo Abad Rancé les concedia la indispensable carrera de los Estudios, en conformidad de las maximas del Padre Mabillón, extendidas en sus Estudios Monastiyo retiro, penitencia, y obras de manos, en que se ocupaban, le parecia à Rancé serían perjudiciales los estudios de Filosofia, Theología, y Canones, como se vé en la Vida del Padre Mabillon , cap. 44. 9. rum ideas babendas, Moralem faculta- Padre Theodorico Ruinart ; y en la tem addiscendam, & ad Fidem Orto- Vida del Abad Rancé, lib. 1. cap. 15. doxam propugnandam, adversus para- corregida, y aumentada por el Palogismos, & captiosas Sophistarum ar- dre Malachias de Inquinbert, de la gumentationes. Y poco despues: Ego misma Congregacion, al presente

Diximos, hablando de la Logi-

gustamos de la confusa mezcla de colastica ò Canones; y si alguno

ma Theologica, quarumvis altercatio- interrogaremos de estas. num aut Scholasticarum methodorum

varias Facultades, siendo tan impo- quisiere dispensa del año de Logica, sible, y tan ridiculo querer sin el que nos de Memorial, con los moestudio de la Logica, y sin saber tivos, que tuviere para pedir la disdiscurrir, y argumentar, disputar, y pensa del año de Logica, el que seprobar los puntos de las demás fa- rá leído, y atendido en la Junta en cultades, como querer baylar antes que se reconozcan los requisitos de Pero siendo esta nuestra Dio- estando yá bien informados de las cesi tan dilatada, y vasta, de la qual, cosas de esta nuestra Ciudad, y Diouna parte son asperas montanas, y la cesi, sabrémos discernir los hechos, otra, mas parece situada en el agua, y casos; y al que sin motivos ciertos que en la tierra, por cuyo motivo quisiere pasar al Subdiaconado sin no se pueden observar con exactitud el año de Logica, sabrémos decirle, las maximas dichas : ò sería preciso que pudiera estudiarla, si se hubiequedáran algunas Parroquias sin se aplicado. Y en orden à los testi-Curas, o romper à cada paso las re- monios de los Maestros, respecto glas establecidas; nos contentamos del tiempo que han estudiado los Orcon el systéma proyectado por el denandos, y del efugio de que no les Padre Mabillon de Stud. Mon. part. 2. han dado aquella question, que se cap. 6. num. 5. à saber es, que se- les pregunta, les rogamos, que explipan bien la Lengua Latina, y hayan - quen con puntualidad el tiempo que estudiado el Catecismo Romano, à hace que van à la Escuela, pues de Concilio de Trento, y una Suma orra forma no se hará cuenta con los de Moral: Ad faciliora applicentur; ut testimonios; y en quanto à lo segunputat ad studium Cathecismi Romani, do, les aseguramos no nos faltará aut Tridentini Concilii, quod propterea modo para indagar las questiones. ipsis erit explanandum; vel etiam bre- que los Maestros les han explicado, vis cujusdam Theologia, seu potius Sum- y que dicen no se les dieron, y les

Resta digamos algo del estudio expertis; ex qua, brevi queant intelli- de Theología, y Canones, à que degere, quidquid neccessario attinet, ad be aplicarse un Eclesiastico, cuyo Carbolica Religionis substantiam, aut verdadero caracter describió SanGe-MysteriorumFidei; prasertimin ma- ronymo, hablando de Nepociano: teria Sacramentorum. Y para que no Sermo ejus (decia el Santo ) per omne haya dispensas, que hagan inutil lo convivium, de Scripturis aliquid proestablecido, mandamos à aquellos ponere, libenter audire, respondere ve-Eclesiasticos, que están por Nos de- recunde, eruditionis gloriam declinanputados para recibir los requisitos de do eruditissimus babeatur. Illud ajelos Ordinarios, que no admitan los bat, Tertulliani, istud Cypriani, hoc de aquellos, que pretenden pasar al Lactantii , illud Hilarii est ; sit Minu-Subdiaconado, si no traben la fé de tius Felix Vitafferinus, in bunc modum haber estudiado un ano de Logica, est locutus Arnobius. Me quoque pre separadamente de otro de Moral, Es- sodalitate Avunculi diligebat, interdum

ne Catholica Fidei dogmatibus confirmandis, & bæresibus confutandis, per intelligunt , aptailla , & inter se nexa, particular. rerum, & causarum cobarentia; illo

proferebat in medium; lectionique as- fesores insignes, que enseñandola sidua, & meditatione diuturna, pec- como se debe, usan del manejo de tus suum, Bibliothecam fecerat, Christi. las Sagradas Escrituras, Santos Pa-Es bien notoria, no dirémos la uti- dres, Concilios; y no como aquelidad, sino la necesidad de estudiar llos contra quienes declama Mella Theología Escolastica, pues hasta chor Cano de Locis Theolog. lib. 8. de las razones humanas sabe formar cap. 1. diciendo: Et cum in bis, Salos mas oportunos argumentos, pa- crorum Bibliorum testimonia rarissima ra ilustrar mas los Mysterios de nues- sint, Conciliorum mentio nulla, nibil tra Santa Fé, como dice Santo ex antiquis Sanctis oleant, nibil ne Thomás 1. part. quest. 1. art. 8. ad 2. ex gravi Philosophia quidem; sed ferè en que escribe: Utitur tamem Sacra puerilibus disciplinis; Scholastici ta-Doffrina, ettam ratione humana non men, si Superis placet, Theologi vocanquidem ad probandum Fidem, quia tur; nec Scholastici sunt, nedum Theoper boc tolleretur meritum Fidei, sed logi, qui sophismatum fæ es in Schoad manifestandum aliqua alia, qua lam inferentes, & ad risum viros doctraduntur in hac Dollrina. Y sin du- tos incitant, & delicationes, ad conda la desestiman tanto los Here- tempium. Y los que echan por el reges, por ser esta el antemural con- Moral, deberán advertir no ser lo tra sus sofismas, segun lo escribió mismo estudiarlo para habilitarse, en su Constitucion 76. el gran Pon- y examinarse para confesar, que tifice Sixto V.por estas palabras: Sa- para ordenarse; pues aquellos deben ponerse bien en los tratados de Contratos, Compra, y Venta, y necessaria est: & profecto, remita se Usuras; y estos en los de las Virbabere ipsimet veritatis inimici, sunt tudes Theologales, Fé, Esperanza, judices; quibus Theologia Scholasica, y Caridad, y quanto percenece à maxime est formidolosa; qui profette los Sacramentos en comun, y en

Y respecto al derecho Canoniordine. & dispositione, tamquam mi- co, dexando aparte el modo mas litum inpugnando instructione; illis di- sublime de estudiarle, uniendo lo lucidis definitionibas, & disuntionibus; antiguo, y moderno à la noticia de illa argumentorum firmitate, & acu- Concilios, è Historia Eclesiastica, tissimis disputationibus; lucem à tene- con una buena Cricica de lo establebris, verum à falso distinguit; corum- cido en las Decretales, de que usaque mendacia multis præstigiis, & fal- mos, y de las que se hallan en las laciis involuta, tamquam veste detrac- seis antecedentes compilaciones; y ta, patefieri, ac denudari. Y asi, en las Bilas Pontificias, como tamquien tuviere talento para estudiar bien de las Controversias, agitala Theología Escolastica, no dexe das y resueltas por las Sagradas de estudiar antes del Sacerdocio un Congregaciones de Roma, y de Curso de ella, à lo menos de tres otras cosas, que pertenecen al diaños; pues estamos bien informados cho especulativo modo de estudiarhay en esta nuestra Ciudad Pro- le : debemos decir, que en el Derecho Canonico, de que nos servi- communi consuetudine tantum Canones, mos, tanto en las Escuelas, como ad interpratandum seligi, qui ad lices en los Tribunales, se hallan varios judiciaque valent. La otra parte, que puntos, que conciernen à los dog - tambien se practica, y es necesaria, mas Theologicos de nuestra Santa se dá la mano con el Derecho Ci-Fé, y que respecto de estos, debe vil: por lo qual cap. Super Specula tir. acordarse el Canonista de que no es de Privilegii, que es de Honorio III. Theologo, y usar de ellos en aque- se leen estas palabras : Sane, lilla forma, que ensenó el docto Car- cet Santta Ecclesia, legum sacularium denal Domingo Pinelli en la Pre- non respuat famulatum, qua aquitafaccion à Clemente VIII que se lee tis, & justitie vestigia imitantur & c. à la frence del libro 7. de las Decreta- Y cap. Intelleximus, de novi operis les, compilado con mucho cuidado, nuntintione, que es del Papa Luy que por algunos motivos, no se ha cio III. se dice lo siguiente: Quia vero publicado, donde dice: Professoribus sicut leges non dedignantur, Sacros Caigitur Pontificii Juris, non propoauntur nones imitarizita, & Sacrorum Statuta sta dogmata, ut ea speculative, vel Canonum, Principum Constitutionibus exprofesso in Scholis legant; aut de illis adjuvantur. El Pontifice Juan XXII. tamquam de suis axiomatibus, dispu- en atencion à la conocida fidelidad tent ; quia cum ex articulis Fidei deducantur, ut talia ad Theologum perti- de Bolonia en el respeto à la Sannent. Juris verò peritus, debet ea seire ta Sede en las sangrientas Guerras. tamquam certa; & accepta, ex prio- de Italia; cofirmó el Privilegio, ribus Theologia principiu; cum Sacro- que le habia concedido Clemenrum Canonum disciplina, sit Theologia te V. de que pudiesen los Clerigos subalternata, & illam prasupponere de- Seglares estudiar en ella el Dereber, ut Medicina prasupponit Philoso- cho Civil, à excepcion de los Presphiam naturalem, & Musica prasup- byteros, Religiosos, y Obispos, coponit Arithmeticam; & prout omnes mo trahe Raynaldo ad Annum Chrisalia disciplina, sibi invicem respodent, ti 1317.num. 16.Y la Sagrada Cone altera ab altera, quoad notitiam gregacion del Concilo habilitó geprincipiorum, derivatur. Hay tam- neralmente à los Clerigos, que esbien en el Derecho Canonico algu- tudiaban el Derecho Civil en algunas cosas, que pertenecen al Fuero na Universidad, para gozar, aunde la conciencia; otras al buen go- que estubieran ausentes, los frutos. bierno de la Iglesia, y otras al fuero de sus Prebendas; con tal, que procontencioso Eclesiastico. Gustaba siguiesen con el Derecho Canonimucho de las primeras el exemplar co posteriormente, aprovechando de Prelados San Carlos Borroméo, el estudio del Civil, para entender conforme atesra el Obispo Carlos el Canonico con mayor perfeccion, Bescape en la Vida de este Santo: Ca- como dice, Fagnano in cap. Super nonum, easciencia perjudicandaerat, specula, num. 33. Ne Clerici, vel que Patrum mores, Galla represen- Monachi. tans, Ecclesia componenda, atque ordinanda rationem cotigenne; dolens, eos buen orden , mandamos , que los

con que se distingió esta Ciudad

Y para que todo camine con

dos años el Derecho Canonico, en à 16. de Junio del año 1733.

que quieran pasar à Ordenes ma- caso que sus Maestros den la Instivores, no con los Cursos de Theolo- tuta Canonica en dos años, y si la gía Escolastica, ò Moral, sino por dán en uno solo, la estudiarán en el del Derecho Canonico, deban aquel año; y en el otro siguiente estudiar à mas del año de Logica aquella parte de Theología Moral suelto, un ano del Derecho Civil que trata de Sacramentis. Bolonia, para el Subdiaconato; y los otros de nuestro Palacio Archiepiscopal,



## INSTRUCCION XLIII.

SOBRE EL MODO DE GUARDAR las Fiestas: se reprehende la inobservancia de los Barberos, y Vendedores: dicese el tiempo, y horas en que pueden s'n escandalo exercitar sus empléos.

publicar un Edicto en orden à ob- podia tolerar en conciencia el uso servar las Fiestas, con fecha de 12. introducido en sus Dominios, de de Noviembre de 1731. en que per- cortarse la barba en los Domingos, mitiamos à los Barberos que pudie- siendo estos unos dias consagrados al Fiesta, si era por la mañana, hasta bian profanarse con semejantes exertropolitana ; por la tarde, una, ù in quamdam Divinam irreverentiam, tal, que en sus Botigas no tubieran barbis, atque capitibus, intendatur, te garita de jugadores, ni fueran gua- dissimulare non licet : cum dies illa,dirida de gente de mala vida, debaxo vino cultui specialiter dedicata, talibur de algunas penas contra los inobe- profanari non debeat :: Nec ignoras quod dientes,

ba: de forma, que en una Car- les dias de fiesta, porque se puede ta, que oscribió Juan XXII. à Feli- hacer el dia antes; estamos en el ca-

DOco tiempo despues de nuestro Raynaldo ad annom Christi 1317. arribo à Bolonia, mandamos num. 4. le dice claramente, que no sen quitar las barbas en los dias de culto divino:por cuya razon no dela hora en que hacen señal para los cicios : Illud sane, qued inolevisse in Oficios, con la campana de la Me- illis partibus dicitur, ut videlicet passim, dos horas antes de anochecer, y con die Dominico, radendis, ac tondendis inter præcepta Decalogi, Sanctificatio Habemos de confesar, que pa- Sabbathi ponitur; ad quorum observanra pasar à dicha tolerancia, tubi- tiam, fidelis quilibet, de necessitate tenemos mucho que vencer, siendo obras tur. Y no habiendo positiva necesiserviles el atusar, y cortar la bar- dad de cortar barbas, ò cabello en tapo V.Rey de Francia, como se vé en so de la regla de los Theologos, que

servili abstinendum est , diebus Dominicis, & festivis, sed necessitate cogente; non tamen affectata, seu procu-

rata, licitum est, pramissa exercere. Creció mucho mas esta repugnancia, al considerar, que en el Edicto de Roma solo se permite à los Barberos curar las heridas en dichos dias : que en otro Edicto del siempre memorable Cardenal como se lee en el Compendio de sus de Fiesta sangrar, y curar, quando hay riesgo en la tardanza : que nuestro Predecesor el Cardenal mino, permitiendo à los Barberos matriculados exercer en las Fiestas gia en caso de necesidad ; pero vedando hacer barbas, y atusar absolutamente : conforme se vé en su Edicto de 18. de Junio de 1699. estampado al fin de su Synodo, y en otro, que publicó en 18. de Mayo de 1720. y finalmente, que quando los Lugares han hecho recurso contra los Edictos de los Obispos, que prohibian hacer la barba en dia de Fiesta à las Congregaciones de Roma, se les ha respondido con la Torn. I.

solamente en el caso de positiva ne- prudencia acostumbrada, que obecesidad, puede el Superior Eclesias- deciesen los Edictos ; lease la Obra tico arbitrar, y permitir en tales dias de Braschi: Promptuarium Synodale, las obras serviles: lo que es con- cap. 16 num. 6. todo lo qual se haforme à las resoluciones Pontificias, Ila apoyado con el sentir de San y en parcicular à lo que Nicolao V. Antonino in Summa, part. 2. tit. 9. respondió ano 1447, entre otras cap. 8. donde no escusa de pecado cosas, sobre varias dudas de los à los Barberos, que cortan la bar-Pueblos de Transilvania, diciendo: ba en dia de Fiesta, y solo les per-Cessante necessitate, ab omni opere mite, que sangren habiendo necesidad : Barbitonsores , non in radendo, sed in minuendo sanguinem: : si in festis exercent artem suam principaliter propter accessitatem corum , quibus serviunt, non propter cupiditatem lucri , excusantur.

Hubimos de superar sin embargo todo el tropél de tantas dificultades, por habernos representado personas fidedignas, que nuestro Paleotti, primer Arzobispo de es- Antecesor, no obstante sus Edictos, ta Ciudad, publicado en el 1603. se vió precisado à tolerar, que en los dias de Fiesta hicieran las bar-Ordenanzas, pag. 140. se permite bas hasta el señal de la Campana solamente à los Barberos en los dias de la Cathedral; y mas reniendo presente lo que dice Juan Gerson; à saber es, que en este particular se debe estár à la costumbre de los Lu-Boncompagni siguió el mismo ca- gares, y personas, tolerada por los Prelados : De operibus servilibus , non exercendis, diebus Dominicis, & festilo que pertenecia al Arte de Ciru- vis; plus, & frequentius determinat consuctudo loci & personarum, à Prælatis tolerata; quam alia lex scripta. Sucediónos en esto lo que al que navega contra la corriente de un rio, que dexa caer desalentado los brazos, viendo que el impetu insuperable del raudál le lleva en un momento la barca adonde no queria; porque abusando algunos de la tolerancia, están toda la mañana del dia de Fiesta, perdido yá el respeto, haciendo la barba, precisando à sus Apren-